

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.E. (Llamamiento Garantía)
DEMANDANTE :MARIA LUCRECIA CARCAS Y OTROS
DEMANDADO :COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS Y/O
RADICACION :2020-00204

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado DISPONE:

1.- Adjuntar a los autos sin consideración, la notificación que realizara la parte demandada al llamado en garantía QBE-ZURICH actualmente ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A., en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, atendiendo que la misma, no ha sido aún efectiva, porque solamente se ha aportado la constancia de envió de notificación personal allegada y visible archivo (3) del cuaderno de llamamiento en garantía, y no la prueba o constancia de recepción del acuse de recibido u otro medio probatorio sobre el acceso del destinatario al mensaje de datos remitido (sentencia C-420/2020).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 07 FEBRERO 2022</p> <p>Notificado por anotación en el estado No.20. De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--